



Carlos Capella Sales, secretario accidental del Ajuntament d'Alzira.

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

64-D) EXP.1940/2017.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES AL DEPORTE FEMENINO.

ANTECEDENTES

Se ha presentado una propuesta de bases reguladoras de subvenciones al deporte femenino, de fecha 24-05-17, suscrita por el Jefe de Sección de Deportes y que han sido consensuadas con la Comisión Permanente del Consejo Asesor Deportivo en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2017 y aprobadas por unanimidad.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II.- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

III.- La base 37 de las de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el ejercicio 2017.

Visto el informe de Intervención, de 30-05-2017, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito nº. 2.2017.1.12833.

Visto el informe del jefe de servicio de Bienestar Social de fecha 30-05-17.

Vista la propuesta de la concejal Delegada de Deportes, de 30-05-17, y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de



Gobierno Local, mediante el Decreto núm. 32, de Secretaría, de fecha 17-06-2015, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA

Primero.- Aprobar las siguientes bases y la convocatoria de las subvenciones al deporte femenino, en régimen de concurrencia competitiva, como sigue:

PRIMERA.- El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alzira, para la celebración de actividades y acontecimientos deportivos femeninos en la ciudad de Alzira o que redunden en beneficios del deporte femenino.

Las subvenciones a que hace referencia esta normativa no generarán ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrán ser alegadas como precedente.

SEGUNDA: Podrán otorgarse subvenciones al deporte local femenino en las modalidades A, B, C y D, cuyo contenido es el siguiente:

- A: Subvención a la promoción y fomento del deporte femenino: Hasta 7.000 €
- B: Subvención a la formación: Hasta 5.000 €
- C: Subvención para la organización de eventos deportivos: Hasta 15.000€
- D: Subvención al deporte de Elite: Hasta 3.000 €

TERCERA.- Podrán solicitar estas ayudas y, en consecuencia beneficiarse de las mismas, las asociaciones, clubes, entidades deportivas y deportistas con domicilio en el municipio de Alzira que estén al corriente de sus obligaciones fiscales con este ayuntamiento.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la concesión de subvenciones se atenderá siempre a criterios que contemplen y fomenten condiciones de igualdad de los beneficiarios.

CUARTA.- Las ayudas otorgadas lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3411 48201 "Fomento deporte femenino", del correspondiente ejercicio presupuestario, y el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.



QUINTA.- Son subvencionables las actividades descritas a continuación realizadas a lo largo del año 2017, con alguna de las siguientes finalidades:

A.- Promoción, difusión e investigación de la mujer en el deporte:

- a. Realización de eventos y actuaciones que difundan el deporte femenino.
- b. Investigaciones y estudios en relación con el deporte femenino.
- c. Producción de Material Audiovisual en relación con el deporte femenino.
- d. Publicaciones electrónicas en relación con el deporte femenino.
- e. Proyectos innovadores en relación con el deporte femenino.

B.- Ayudas para la formación: (Si son cursos mixtos se financiará exclusivamente el coste de la matrícula de las mujeres participantes).

- a. Enseñanzas deportivas oficiales.
- b. Cursos de árbitras o juezas.
- c. Realización y participación en cursos cuya temática esté relacionada con el mundo deportivo (coaching, liderazgo, gestión deportiva,...) por parte de entrenadoras con licencia federativa en vigor, directivas, gestoras, trabajadoras con cargos de responsabilidad dentro de las federaciones deportivas de la comunidad valenciana.
- d. Ayudas para la formación académica reglada referida al curso académico 2016-17 a deportistas integrantes de equipos nacionales. Deportistas de equipos nacionales se entiende por deportista que tenga un mínimo acreditable por su Federación de 10 internacionalidades o haya participado en Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo o Juegos Olímpicos/paralímpicos representando a España en cualquiera de sus categorías.

C.- Ayudas para la organización eventos deportivos:

- a. Encuentros, competiciones, torneos y acontecimientos deportivos de carácter extraordinario, al margen de la programación general de carácter ordinario de los clubes.

D.- Ayudas al deporte de Elite:

- a) Ayudas para desplazamientos y asistencia a reuniones técnicas o competiciones deportivas por parte de técnicas y juezas.
- b) Ayuda para la asistencia de mujeres a comités ejecutivos de las federaciones Deportivas.
- c) Ayuda para la asistencia de mujeres deportistas a competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional.



SEXTA:- Para la concesión de subvenciones en cualquier caso se valorarán y tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La importancia del programa deportivo a desarrollar.
- La trayectoria deportiva y los resultados obtenidos en la temporada anterior.
- El interés e incidencia social y deportiva.
- El carácter singular del acontecimiento, relacionado con su prestigio, calidad y altura deportiva.
- Las cargas y costes soportados por la organización.
- Los meritos y nivel alcanzados, evaluados en función de su contexto social y deportivo.
- El carácter innovador de la actividad organizada, en combinación con las perspectivas que ofrezca en cuanto a buena acogida de público y participantes.

SEPTIMA.- Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

- a) Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.
- b) Presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos por conceptos.
- c) Proyecto detallado de la actividad a desarrollar, al que cabrá acompañar de cuantos documentos amplíen y enriquezcan la información sobre los objetivos a alcanzar y medios de que se dispone.

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la remitida fuese insuficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Las solicitudes de subvención se presentarán en la Oficina de Atención Ciudadana la Clau (C/ rambla, nº 23), o en las demás formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la fecha de entrada en el registro de la solicitud.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015.



OCTAVA.- El plazo de presentación de solicitudes será los 45 días anteriores a la fecha de la actividad a subvencionar.

NOVENA.- Una vez analizadas las solicitudes presentadas, el servicio municipal de deportes elaborará una propuesta de concesión de subvenciones que, previo el informe favorable de la Comisión Permanente del Consell Asesor d'Esports, será elevada al órgano competente para su resolución.

DÉCIMA.- La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, así como estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, siendo de su cuenta incluso las obligaciones fiscales y frente a la seguridad social que se deriven de las mismas, salvo la aportaciones municipales reconocidas inherentes a la actividad, consistentes en las autorizaciones gratuitas de uso de las instalaciones deportivas, colaboración del personal del ayuntamiento, participación en la organización y dotación de medios e infraestructuras para el desarrollo del proyecto, todo ello en los términos concretos que se fijen a tal fin.

DECIMOPRIMERA.- Las entidades deportivas y personas subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir el proyecto o programa que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al departamento de Deportes cualquier cambio o modificación del programa presentado en el momento que se produzca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación por el departamento de Deportes y de control financiero por la Intervención municipal, relacionados con el cumplimiento de la actividad subvencionada, aportando cuanta información y documentación sea requerida.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Alzira la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la actividad subvencionada.
- e) Justificar la subvención en los términos y plazo establecido en estas bases.
- f) Disponer de los libros contables y demás documentos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso.
- g) Devolver total o parcialmente el importe de los fondos recibidos si no se produce el gasto o hay alguna modificación sustancial en los fines del programa que motivaron la subvención, y cuando se perciba cualquier otro tipo de subvención, ingreso o ayuda que cubra total o parcialmente el importe de estos gastos, así como en el resto de supuestos de reintegro previstos en la Ley General de Subvenciones, tales como falseamiento de los datos o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases.
- h) Hacer constar en toda documentación y propaganda escrita o gráfica, en lugar preferente, la leyenda "Patrocinado por el ayuntamiento de Alzira", en los casos en que específicamente así se determine. A tal efecto, las beneficiarias de la subvención quedan obligadas a someterse a la consideración del servicio municipal de deportes la maqueta de toda la publicidad gráfica prevista para la



actividad, siempre antes de ordenar la impresión y atender las indicaciones que el departamento de deportes les formule.

DECIMOSEGUNDA.- El abono de las subvenciones reguladas por estas normas requerirá la presentación de los documentos siguientes:

- a) Facturas o justificantes de pago ajustados al presupuesto presentado para la solicitud de la subvención y por importe igual o superior a la subvención concedida.
- b) Memoria de la actividad organizada que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión indicando los siguientes datos:
 - a. Clubes participantes.
 - b. Lugar, fecha y horas de realización de la actividad.
 - c. Número de participantes por edad o categoría y sexo, modalidades deportivas practicadas e instalaciones utilizadas.
 - d. Relación de técnicos a cargo de la actividad y titulación deportiva que posean.
 - e. Valoración de la misma en cuanto a resultados obtenidos en la promoción deportiva femenina e influencia en la población.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los beneficiarios deberán procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter general antes del 15 de noviembre, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

DECIMOTERCERA.- El abono de las subvenciones otorgadas se realizará con sujeción a los siguientes criterios:

- a) El pago de la subvención se realizará previa justificación.
- b) Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención.

DECIMOCUARTA.- Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios municipal.

DECIMOQUINTA.- Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las presentes bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local.



Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes será los 45 días anteriores a la fecha de la actividad a subvencionar.

Tercero.- La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "3411 48201" Fomento Deporte Femenino.

El mencionado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alzira de 30 de mayo de 2017, por el que se convocan las subvenciones al deporte femenino.

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la que puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto:

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alzira, para la celebración de actividades y acontecimientos deportivos femeninos en la ciudad de Alzira o que redunden en beneficios del deporte femenino.

Son subvencionables las actividades descritas a continuación realizadas a lo largo del año 2017, con alguna de las siguientes finalidades:

A.- Promoción, difusión e investigación de la mujer en el deporte:

B.- Ayudas para la formación: (Si son cursos mixtos se financiará exclusivamente el coste de la matrícula de las mujeres participantes).

C.- Ayudas para la organización eventos deportivos:

D.- Ayudas al deporte de Elite:

Segundo. Beneficiarios:



Podrán solicitar estas ayudas y, en consecuencia beneficiarse de las mismas, las asociaciones, clubes, entidades deportivas y deportistas con domicilio en el municipio de Alzira que estén al corriente de sus obligaciones fiscales con este ayuntamiento.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la concesión de subvenciones se atenderá siempre a criterios que contemplen y fomenten condiciones de igualdad de los beneficiarios.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de las subvenciones al deporte femenino, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2017 y serán publicadas en el tablón de anuncios municipal.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será los 45 días anteriores a la fecha de la actividad a subvencionar

Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "3411 48201" Fomento Deporte Femenino.

Podrán otorgarse subvenciones al deporte local femenino en las modalidades A, B, C y D, cuyo contenido es el siguiente:

- | | |
|--|---------------|
| • A: Subvención a la promoción y fomento del deporte femenino: | Hasta 7.000 € |
| • B: Subvención a la formación: | Hasta 5.000 € |
| • C: Subvención para la organización de eventos deportivos: | Hasta 15.000€ |
| • D: Subvención al deporte de Elite: | Hasta 3.000 € |

Sexto.- Documentación:

Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

- Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.
- Presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos por conceptos.
- Proyecto detallado de la actividad a desarrollar, al que cabrá acompañar de cuantos documentos amplíen y enriquezcan la información sobre los objetivos a alcanzar y medios de que se dispone.

Las solicitudes de subvención se presentarán en la Oficina de Atención Ciudadana la Clau (C/ rambla, nº 23), o en las demás formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Séptimo. Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Alzira, 30 de mayo de 2017.- El alcalde PD (Decreto nº 31/2015), Aida Ginestar Pau.

Quinto.- Suministrar a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la referida Resolución de 10 de diciembre de 2015.

Para que conste en el expediente de su razón y ante el organismo público que proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno del alcalde que suscribe, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del borrador del acta que se certifica.

EXPÍDASE VºBº
El alcalde, PD

Aida Ginestar Pau
(D31. 17/06/15)



d'Alzira

Alzira, 30 de mayo de 2017



